

## **RESOLUCIÓN No. GPI-P-NA-54-2022**

Abg. Pablo Jurado Moreno

**PREFECTO DE IMBABURA**

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo del goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

**Que**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizado las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobierno Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DVI-2022-337-O, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Dilon Leyton Ruano, Director General de Vialidad e Infraestructura solicita al señor Prefecto Provincial de Imbabura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 58 del Reglamento a la LOSNCP, proceda “a la conformación de la Comisión Técnica para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de pliegos”, de los proyectos

**Que**, mediante memorandos Nros. GPI-NA-DGF-2022-0288-M, de 23 de septiembre de 2022, y GPI-NA-PS-2022-0311-M, de 26 de septiembre de 2022, el Director General Financiero y la Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, delegan como miembros de sus respectivas áreas a la Comisión Técnica para la tramitación de los proyectos referidos, a la ingeniera Karina Andrade Luzardo, Analista de Presupuesto 3, y MSC. Diego Cabrera Lanchimba, Subprocurador, en el orden correspondiente.

**Que**, mediante sumilla en el Nro. GPI-NA-DVI-2022-337-O, de 26 de septiembre de 2022, la máxima autoridad dispone: “Sec. General: Resolución de Integración de Comisión Técnica”.

En, usos de las facultades Constitucionales y Legales:

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar a los señores: Ing. Jaime Lucero Pailacho, en su calidad de Director General de Fiscalización, Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; Ing. Dilon Leyton Ruano, en calidad de Director General de Vialidad e Infraestructura, titular del área requirente; Ing. Luis Cazares Figueroa, en calidad de Subdirector de Ejecución de Infraestructura, profesional afin al objeto de la contratación, como miembros de la Comisión Técnica de Licitación, quienes serán los encargados de la tramitación de los procesos de Licitación, y la elaboración de los pliegos, de los proyectos: Construcción del asfaltado de la vía Rumipamba-Chirihuasi, parroquia La esperanza, Cantón Ibarra, 2.71 km; Rehabilitación y ampliación a nivel de adoquinado de la vía Otavalo-Quichinche, parroquia Quichinche, cantón Otavalo, 2.70 km; y, Construcción de asfaltado de la vía Ibarra-La Quinta del Olivo – Yuracrucito, parroquia Sagrario, cantón Ibarra, 5.70km.

Adicionalmente, intervendrán en la Comisión Técnica de Licitación, con voz pero sin voto, la Ing. Karina Andrade Luzardo, Analista de Presupuesto 3, como delegada del señor Director General Financiero; y, el Msc. Diego Cabrera Lanchimba, Subprocurador de la Institución, como delegado de la señora Procuradora Síndica.

**Art. 2.-** Los funcionarios que conforman la Comisión Técnica de Licitación, son responsables de la tramitación de los procesos de licitación así como la elaboración de los pliegos.

**Art. 3.-** Se dispone a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativa y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 27 días del mes de septiembre de 2022.

Abg. Pablo Jurado Moreno

**PREFECTO DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 27 días del mes de septiembre de 2022.

Dr. Fernando Moreno Benavides

**SECRETARIO GENERAL**